

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

Decreto de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se delegan competencias en materia presupuestaria.

El artículo 58 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, dispone que las funciones de presupuestación corresponden al titular del área competente en materia de hacienda y, en su caso, a los órganos directivos dependientes del mismo a los que se atribuyan competencias en materia presupuestaria. En este sentido, el apartado 2 del citado artículo prevé que estas competencias podrán ser delegadas por el titular del área competente en materia de hacienda en los órganos directivos dependientes del mismo.

Mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno ha establecido la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y ha delegado competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

En particular, el apartado 12.º del mencionado acuerdo, relativo al órgano de gestión presupuestaria, dispone que las funciones de presupuestación previstas en el artículo 58.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004 podrán ser delegadas en los órganos directivos dependientes del mismo.

En consecuencia, mediante el presente decreto se delegan en determinados órganos directivos del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, las mencionadas funciones de presupuestación, así como la emisión de determinados informes de contenido presupuestario.

En su virtud, de conformidad con las competencias en materia presupuestaria previstas en el apartado 3.º.2 del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, dispongo:

Primero. *Delegación de competencias en materia presupuestaria.*—1. Delegar en la Dirección General de Presupuestos del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda las competencias que se indican a continuación, sin perjuicio de aquellas que corresponde ejercer a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal y a la Dirección General de Política Financiera en virtud del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y del presente decreto:

- a) La elaboración del Proyecto de Presupuestos General del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El análisis y evaluación de los programas de gasto que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.
- c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.
- d) La definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.
- e) La incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, correspondiendo al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda elevar la propuesta de resolución al órgano competente. La tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificaciones presupuestarias.
- f) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de la competencia de la Agencia Tributaria Madrid respecto de la ejecución de ingresos.
- g) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas áreas de gobierno, áreas delegadas, distritos, organismos públicos y sociedades mercantiles municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- h) La elaboración de estudios, informes y dictámenes presupuestarios en relación con todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y

aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento de Madrid, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, en los términos previstos en las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente. Esta competencia se desarrollará en coordinación con la Agencia Tributaria Madrid, de acuerdo con sus respectivas competencias.

- i) El informe previo de los gastos plurianuales y de los expedientes de contratación de tramitación anticipada del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos en los términos previstos en las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente.
- j) La coordinación en la realización de una memoria demostrativa de una memoria del grado de cumplimiento de objetivos programados.
- k) La elaboración de los planes financieros que hubiera que realizar por la Administración municipal.
- l) La elaboración de la propuesta del presupuesto anual de la sección presupuestaria de “Créditos globales y Fondo de contingencia”, así como su ejecución.

2. Delegar en la Dirección General de Política Financiera del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda la propuesta de presupuesto anual de la sección presupuestaria “Endeudamiento” del Ayuntamiento de Madrid y su ejecución, en coordinación con la Dirección General de Presupuestos.

3. Delegar en la Dirección General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda la siguiente competencia:

Dictar instrucciones relativas a la elaboración del anteproyecto del capítulo 1 de los presupuestos de los organismos públicos.

Segundo. *Régimen de delegaciones.*—1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las delegaciones contenidas en el presente decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión corresponderá, igualmente, al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

Tercero. *Tramitación de procedimientos.*—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Cuarto. *Derogación.*—Queda sin efecto el Decreto de 30 de marzo de 2021, de la delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, de delegación de competencias en materia presupuestaria.

Quinto. *Efectos.*—El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 5 de julio de 2023.—La delegada del Área de Gobierno, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/12.606/23)

